



GOSIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

**RECIBIDO**  
Lic. Chingos  
11 FEB. 2020  
Rojas

San Raymundo de Cuicuilpan, Oaxaca a 10 de febrero de 2020.

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
DISTRITO X  
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12:05 hrs  
11 FEB 2020  
con Anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de febrero de 2020.

**LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Lo anterior en base a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las motocicletas son vehículos de transporte muy atractivas para la población. Sus ventajas como poco espacio, gran versatilidad, precio accesible y velocidad han permitido que sea considerada como una opción dinámica para la movilidad y las necesidades del trabajo, tanto rural como urbana. No obstante, sus ventajas han sido aprovechadas también por los delincuentes, ya que les permite efectuar sus actos ilícitos y retirarse a una velocidad rápida para escapar en medio del tráfico de las ciudades o de lugares solitarios. Por tanto, el robo en motocicletas tiene incidencia en delitos del fuero común como diferentes tipos de robos entre ellos a transeúntes, automovilistas, en espacios públicos, entre otros. Lo que dificulta la clasificación específica de este tipo de incidentes.

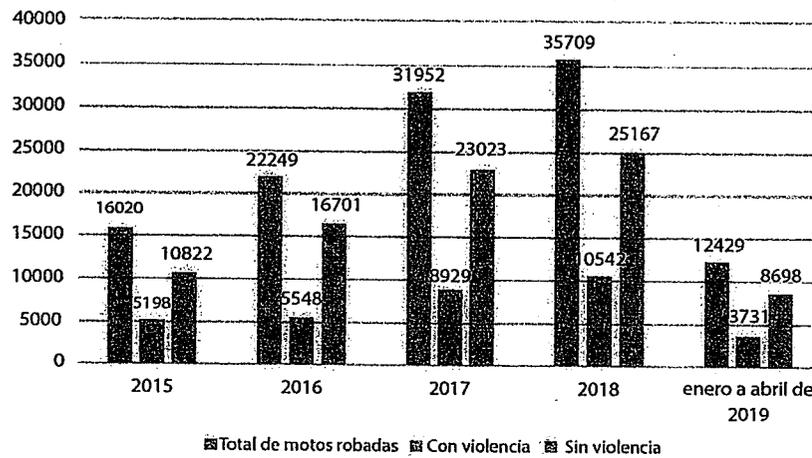
Cabe señalar que pese a que el robo en motocicleta es un problema que agobia a personas de diferentes partes del país, es importante no estigmatizar el uso de esta y a ciudadanos que las usan respetando el reglamento de tránsito y haciendo un uso responsable de este medio de transportación.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) cerca de 120 mil motocicletas han sido reportadas como robadas a escala nacional en los últimos cinco años. En 2015 se documentó el hurto de 16,020 unidades de este tipo, mientras que dos años después esta cifra se duplicó en el



total anual. Cabe destacar que de enero a abril de 2019 se denunciaron 12 mil 429 motos robadas, es decir, la cifra de cuatro meses se compara a 75% del total de robos de este tipo de vehículos que se registró en todo el año de 2015 (SESNSP, 2019).

Gráfico 1. Número de motocicletas robadas a escala nacional. 2015 - abril de 2019

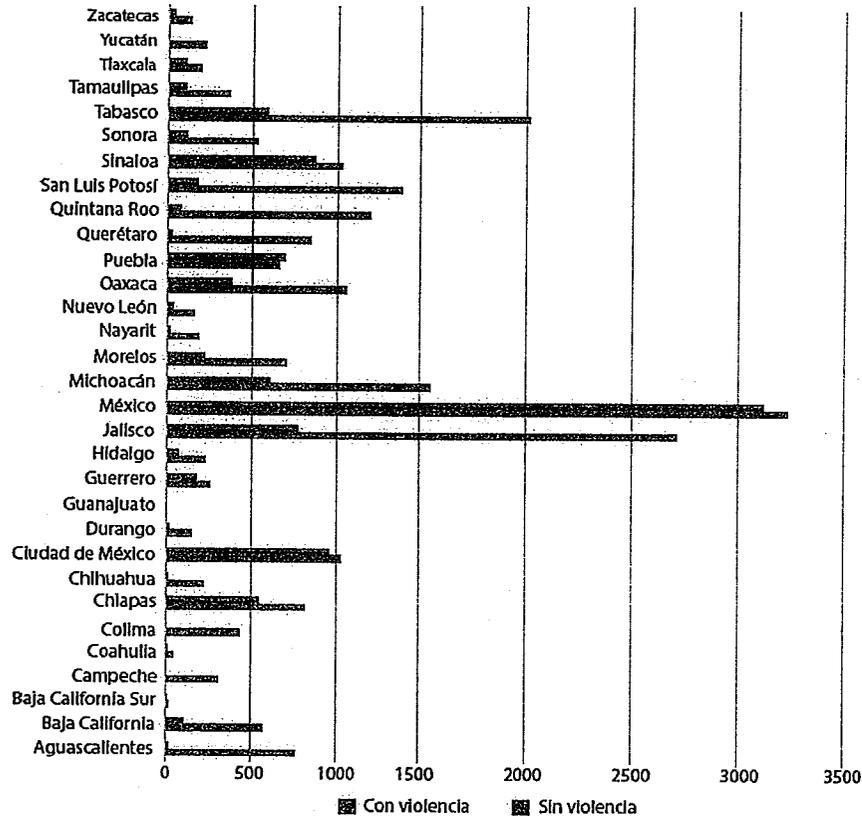


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2019). Unidades Robadas 2015- 2019. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1-nMTjAF4p3ITN2Y-ujRC6irmg9JZU2GT/view>

Por entidad federativa y en las cifras registradas en el año 2019, los estados con mayor número de motocicletas robadas fueron: Estado de México (7 mil 085), Jalisco (3 mil 753), Tabasco (2 mil 699), Michoacán (dos mil 131), Ciudad de México (mil 968), y Sinaloa (mil 886).



Gráfico 2. Número de motocicletas robadas por entidad federativa, 2018



Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2019). *Unidades Robadas 2015-2019*. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1-nMTjAF4p3lTN2Y-ujRC6irmg9JZU2GT/view>

En diferentes casos se ha documentado que las motos que los delincuentes usan para realizar sus actos criminales tienen reporte de robo, por lo que existen diferentes delitos asociados en un acto de robo en motocicleta. Los crímenes a bordo de motocicletas se incrementaron, desde los vehículos que son robados, hasta los mismos que son utilizados para cometer diversos crímenes. De esta afirmación se desprende la existencia de una relación entre ambos ilícitos.

Como una respuesta ciudadana se destaca la labor de difusión en redes sociales acerca de motocicletas o sujetos sospechosos, lo cual ha contado con la presencia de apoyo por parte de las corporaciones policiacas, ya que han permitido mantener una continua y estrecha vigilancia en sus calles, andadores o espacios comunes, alertarse ante la presencia de sujetos que no son de la zona o bien de vehículos o motocicletas extrañas que rondan algunos domicilios o negocios.

Las motonetas y otros tipos de motocicletas son fácilmente remarcadas, armadas y desarmadas, son rentadas para cometer hechos ilícitos y rara vez están legalmente armadas, es decir, no coincide la placa con el número de serie y el chasis, por lo que la facilidad para deshacerse de la moto o su fácil ensamblaje facilita que sea un



vehículo que los delincuentes utilicen para lograr llevar a cabo sus actos ilegales.

Este problema no es exclusivo de las grandes urbes mexicanas, ya que en naciones sudamericanas han padecido problemas de robos perpetuados en motocicletas, lo que ha generado reacciones por parte de la sociedad y el gobierno. Un caso destacado es el Proyecto de Ley que Fortalece la Lucha contra la Inseguridad Ciudadana y la reducción de Delitos Cometidos en Motocicletas Lineales del Congreso del Perú. Dicha normatividad prohíbe el uso de acompañantes en este tipo de vehículo, además de reglamentar el uso del casco, impidiendo que se cubra totalmente el rostro, no se permite el uso de máscaras o pasamontañas, prohibición de venta de gasolinas a quienes no cumplan con estos requisitos, entre otros (Congreso de Perú, 2019).

Por otra parte, Colombia es otro país cuya sociedad ha sido afectada por robos en motocicleta, lo que ha generado respuestas violentas por parte de la población que agrade a los supuestos infractores. Asimismo, también existe el fenómeno del hurto de motocicletas, por lo que la Policía Nacional de Colombia difundió que "la persistencia criminal desencadenó estrategias que menguaron el delito, sin impactarlo profundamente, como la desarticulación de doce organizaciones durante todo el periodo, cuyos efectos solo mitigaron el fenómeno en sus áreas de injerencia sin desestabilizar el sistema; también propagó un comportamiento de impunidad en muchas víctimas, que optaban primero por contactar al victimario antes que instaurar la denuncia" (Ramírez, et. al. 2017. 30-31). Por lo que el robo de motocicletas, aunado a un mercado ilegal de piezas, ensamble y remarcado facilitan el descontrol para que no puedan ser identificadas, y así cometer actos delictivos.

El robo en motocicletas alrededor del mundo ocurre en lugares donde el diseño urbano permite que peatones, comerciantes o automovilistas se encuentren en vulnerabilidad de ser atacados, además de la alta incidencia de que estos delitos ocupan vehículos robados o reconstruidos, por lo que diferentes corporaciones policiales han acumulado experiencia para afrontar estos delitos en distintas latitudes.

En Oaxaca, el robo a transeúntes en la vía pública por lo que hace al año 2019, superó al número de incidentes registrados en el año 2018, sobre todo en zonas como la central de abastos y el centro histórico de la ciudad

De acuerdo con los registros de enero a noviembre de 2019 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se registraron 1751 denuncias por robo a transeúntes, de los cuales 1024 se dieron de manera violenta. Esta cifra supera los registros de enero a diciembre de 2018, cuando los casos fueron de 1726, de los cuales 1220 fueron con violencia.

En el Congreso de la Unión no se han presentado iniciativas para evitar los ilícitos en motocicletas. No obstante, el 31 de octubre del año 2018, se presentó una proposición con punto de acuerdo por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, para aumentar las sanciones que las leyes locales y reglamentos municipales plantean en contra de quien transporte menores en motocicletas, sin proporcionar casco y excediendo la disponibilidad de asientos.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ**

Por medio de la presente iniciativa, se propone ampliar el catálogo de conductas consideradas como agravantes en el delito de robo, contempladas en el artículo 369 del código penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, refiriéndose de manera específica al caso de aquellos robos que se cometan en la vía pública, y que los delincuentes empleen como medio de comisión del delito, o como medio de escape, algún vehículo motorizado que le permita una ventaja para la comisión del hecho.

Por todo lo expuesto con anterioridad, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se **ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 369.-** Además de la pena que le corresponda, conforme a los artículos 353 a 355 y 357, se aplicarán al delincuente de tres meses a tres años de prisión, en los casos siguientes:

**I A X.- [...]**

**XI.-** Se cometa en vía pública mediante la utilización de vehículos motorizados que otorguen ventaja al sujeto activo para cometer el robo o para huir.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de febrero de 2020

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXXV LEGISLATURA**  
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
DISTRITO X  
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA